

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE EIVISSA

25152 *Despido/ceses en general 575/2012*

D/D^a TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000575 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a RICHARD VELUZ VILLAVERDE contra la empresa EXPO DESIGN VANGUARD, SL, ROJO IMPAR, SL , BRUNO REYMOND sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“FALLO

Estimo la demanda promovida por RICHARD VELUZ VILLAVERDE contra EXPO DESIGN VANGUARD,SL, ROJO IMPAR,SL, BRUNO REYMOND, y FONDO DE GARANTIA SALARIAL por Despido y Reclamación de Cantidad, declaro la IMPROCEDENCIA del despido de la parte demandante realizado con efectos del día 31.05.12, y la extinción de la relación laboral con efectos del día de esta resolución, condenando a la empresa EXPO DESIGN VANGUARD,SL a abonar al demandante una indemnización de 15.150,22 euros, y 527,44 euros en concepto de salarios adeudados.

° Absuelvo a las empresas ROJO IMPAR,SL y BRUNO REYMOND de las pretensiones formuladas en su contra, y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias de esta última entidad que se puedan derivar de la insolvencia empresarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo, en el caso de que la demandada sea la recurrente consignar en la cuenta 0493/0000/61/0575/12 del Banesto la cantidad objeto de condena, y en la cuenta 0493/0000/65/0575/12 del Banesto la cantidad de 300 €. Firme que sea procedáse al archivo de las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. FIRMADO Y RUBRICADO”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXPO DESIGN VANGUARD, SL. y ROJO IMPAR, SL. en IBIZA/EIVISSA, a diecisiete de Diciembre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

